Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para este año de 1813.

que si los Marchantes de este Pueblo tienen Reses de
brio o lanar se les compela a q.e registren cada uno u
porcion las que les parezca conducente arreglandolo
los precios en terminos q.e ni ellos ni el Pco. sean gravad
y si estos no tubiesen, formen un Repartim.to entre los
Ganaderos de este Vecind.o bajo las mismas Reglas; cu
dando de que las carnes sean saludables; sobre lo q.e
este Ill.re Cuerpo y los S.S. Alcaldes, los hacen respons
bles.

Se ha visto el Oficio q.e la Junta de aguas compu
ta de Ind.s de este Ayuntam.to y de los Hered.s de las mis
mas han dirigido al Sor. Presid.te firmado por dos
de aquellos; quien lo ha mandado pasar para in
telig.a de este Ill.re Cpo. de quien es peculiar con arre
glo a Privilegios el conocer de este Asunto: y ente
rado del particular q.e comprende relativo al des
poso q.e los Vecin.s de Aledo estan causando con el corte
de las aguas del Rebenton y sobrantes de las fuen
tes de Molina, Santa Leocadia y Albercoquero
Acordaron q.e por los S.S. Alcaldes o qualquiera
de ellos se forme Exp.te al que servira de Cavera
Certificado del citado Oficio y de este acuerdo, p.a q.e
por luego se oficie a la Justicia de Aledo a fin
de que castigue a quien resulte Reo de dho
Desposo, y no permita se reitere en adelante